

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No.

Por medio de la cual se modifica la Resolución Metropolitana No. 062-20 del 17 de marzo de 2020 "Por el cual se establecen y complementan medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante Resolución Metropolitana No. 060 – 20 del 16 de marzo de 2020"

EL DIRECTOR DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

En ejercicio de las facultades otorgadas por la ley 1625 de 2013, la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde a la Dirección del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA dirigir la acción administrativa de la Entidad, con sujeción a la ley y a los Acuerdos Metropolitanos.
2. Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, por causa del Coronavirus COVID-19.
3. Que es de conocimientos público que la Organización Mundial de la Salud – OMS, catalogó esta enfermedad Coronavirus COVID-19 como "Pandemia", y por ende como una emergencia de salud pública de impacto mundial.
4. Que la entidad ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, mediante Resolución Metropolitana No. 060 – 20 del 16 de marzo de 2020, adoptó con motivo de salubridad pública, y para garantizar la salud de sus servidores públicos y usuarios, medidas transitorias de prevención, como la modificación del horario laboral y de atención al público, y el uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, para que todas o parte de sus funciones y actividades se desarrollen y cumplan desde sus casas, buscando con ello disminuir el número de usuarios y empleos que ingresan a la sede de la entidad.
5. Que dado el avance de esta enfermedad, se hizo necesario complementar las medidas y el alcance de las anteriores, para facilitar su aplicación y contribuir con ello en el control de la propagación del COVID-19, a través de la expedición de la Resolución Metropolitana No. 062-20 del 17 de marzo de 2020.
6. Que con la finalidad de no generar traumatismos en la atención al público para trámites relacionados con el Transporte Público colectivo, individual y masivo, por tratarse de un servicio público esencial, el cual se presta a través de los locales 108 y 109 de la sede de la entidad, se hace necesario modificar la Resolución Metropolitana No. 062-20 de marzo 17 de 2020, permitiendo la atención al público, conservando las recomendaciones y restricciones dadas no sólo por el Ministerio de Salud y Protección Social, sino por organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud – OMS, en cuanto al cuidado que se deben tener para evitar y hacer frente al Coronavirus COVID-19.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar el artículo Segundo de la Resolución Metropolitana No. 062-20 del 17 de marzo de 2020, en el sentido de permitir la atención al público e ingreso de



Nit. 800.055.568-1

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 064 20

Por medio de la cual se modifica la Resolución Metropolitana No. 062-20 del 17 de marzo de 2020 "Por el cual se establecen y complementan medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante Resolución Metropolitana No. 060 – 20 del 16 de marzo de 2020"

usuarios a las instalaciones de la entidad de los locales 108 y 109, para trámites relacionados con el Transporte Público colectivo, individual y masivo, el cual quedará así:

"Artículo Segundo.- Suspensión de atención al público: Suspender la atención al público e ingreso de usuarios a las instalaciones de la entidad, excepto a la de los locales 108 y 109, con las medidas y restricciones que a continuación se indican:

- Sólo podrán ingresar a esta sede a la vez, máximo tres (3) usuarios.
- No se permitirá el ingreso de usuarios que presenten síntomas de gripa.
- Permitir que previo al ingreso a esta sede, se les aplique en las manos alcohol y/o antibacterial, por parte de un servidor público de la entidad".

ARTICULO SEGUNDO.- Los demás términos y condiciones no modificados en la Resolución Metropolitana No. 062-20 del 17 de marzo de 2020 continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO.- Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

2020 MAR. 13

LIBARDO ENRIQUE GARCÍA GUERRERO
Director

Proyección jurídica:

Lina E. Flórez Torres – Asesor (Secretaría General). *SEFT.*

Revisión administrativa:

María Cristina Peña Benedetti – Jefe de Oficina Administrativa. *MP*

Revisión jurídica:

Miguel José Hernández Meza - Secretario General